

CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/1805

Aprueba, ratifica, regulariza y deja constancia de ampliación de plazo de la Obra denominada "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta y aprueba convenio Ad-Referéndum que indica.

SANTIAGO, 175 MAY 2012

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INFRAESTRUCTURA DEL
EJÉRCITO.**

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 17.502 que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial con fecha 12.NOV.1971.
- b. Lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del DNL 906 "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.
- c. La Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/486 de fecha 07.OCT.2011 que aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta a la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA y designa Inspector Fiscal de la Obra.
- d. El contrato de ejecución de obras suscrito entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Infraestructura y la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA con fecha 07.OCT.2011.
- e. Lo dispuesto en la Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/2488, de fecha 13.OCT.2011, que aprueba contrato de la obra denominada "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta, la cual fue tomada de razón con fecha 14.NOV.2011.

- f. El Acta de Entrega de terreno de fecha 02.DIC.2011, en el que se señala que se hace entrega de terreno a la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA, para materializar la obra "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta.
- g. Lo solicitado por don Julio Salinas Vásquez, representante de la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA, mediante carta de fecha 12.MAR.2012, referido a aumentar el plazo de ejecución de la obra ya citada en 30 días, aduciendo que el proceso de adquisición del transformador Schaffner, nueva S/E, contemplada en el proyecto, fue la alternativa escogida por la empresa, dado que ofrecía el menor plazo de entrega.

Al inicio de la obra se confecciona la Orden de Compra N° 21.153 con fecha 05.DIC.2011. El proveedor acuso recibo de la orden con fecha 12.DIC.2011. El día 04.ENE.2012 el proveedor anuncia entrega para el día 15.ENE.2012. El día 20.ENE.2012 el proveedor informa que, de acuerdo a sus registros históricos, el transformador que se especifica no cumple con los requisitos de ELECDA, empresa eléctrica de distribución en la ciudad de Antofagasta, por lo que solicita a ELECDA una respuesta oficial, relativa al tipo de transformador que se debe instalar en sus líneas. El 30.ENE.2012 Elecda confirma derivaciones que debe tener el transformador, por lo que se debe construir otro transformador con "tap" de derivación especial.

El día 04.FEB.2012 se genera la nueva Orden de Compra N° 21.207 con nuevos datos de fabricación. El día 06.FEB.2012 el proveedor acusa recibo y confirma entrega para el 20.MAY.2012, insistiéndole por adelantar la entrega del transformador, señalando el proveedor, que por carga de trabajo no puede adelantar la fecha de ésta.

Además, señala, que se deben considera los 10 días necesarios para la instalación y pruebas respectivas, por lo que se solicita la ampliación del plazo en 30 días corridos a partir de la fecha de término original.

- h. El Informe Técnico CINFRE JEF CONSTR (O) N° 4700/300 de fecha 25.ABR.2012 que propone acceder a la ampliación de plazo solicitado, de manera que el plazo total quede en 180 días corridos, señalando que atendida la demora en el proceso de adquisición del transformador eléctrico para la nueva Subestación eléctrica y a que ELECDA es la única empresa encargada del abastecimiento eléctrico de la zona, siendo estos motivos ratificados por la inspección en terreno, resulta indispensable otorgar el aumento de plazo en la ejecución de la obra, quedando como nueva fecha de término de la obra el día 30.MAY.2012.
- i. Que las obras continuaron siendo ejecutadas por el contratista, sin que estuviera totalmente tramitada la resolución administrativa y convenio que autorizaba el aumento de plazo. Sin embargo, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha admitido sobre la base de los principios de buena fe,

seguridad jurídica y juricidad, validar actos, cuyas exigencias y formalidades se cumplieron a posteriori, en el entendido que el tercero efectuó los actos bajo el convencimiento que su actividad se efectuaba conforme a derecho. Todo lo cual ha acontecido con respecto al contratista. Asimismo, consta que el Inspector Fiscal autorizó el aumento de plazo solicitado por el contratista, faltando solamente el convenio y la resolución administrativa del mandante que aprueba dicho aumento.

- j. El principio Conclusivo que rige a todo procedimiento administrativo, en el cual se encuentra incluido la solicitud precedentemente señalada, consagrada en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, que obliga a la Administración dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

1. Apruébase, ratifícase, regularízase y déjase constancia de la ampliación de plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de expiración del plazo estipulado para la ejecución de la obra denominada "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta.
2. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.MAY.2012 sobre ampliación de plazo para la ejecución de la obra precedentemente individualizada, conforme al siguiente texto: CONVENIO AD REFERÉNDUM FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INFRAESTRUCTURA Y OBELCO INGENIERÍA LTDA. En Santiago, a 08 de Mayo de dos mil doce, entre el FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INFRAESTRUCTURA, Rut. 61.963.100-5, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don Mario Puig Morales, chileno, cédula nacional de identidad N° 08.580.481-2, ambos domiciliados en Calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "El Mandante", por una parte y por la otra, la empresa OBELCO INGENIERÍA Ltda., RUT 79.890.410-8 representada por don Julio Salinas Vásquez, cédula nacional de identidad N° 5.838.716-9, ambos domiciliados en calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "El Contratista"; quienes han acordado el siguiente Convenio Ad-Referéndum: PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales: A través de la Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/486 de fecha 07.OCT.2011, se aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta a la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA y se designa Inspector Fiscal de la Obra. Mediante instrumento privado, las partes Fisco-Ejército de Chile-Comando de Infraestructura y la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA suscribieron contrato para la ejecución de la obra en comento, con fecha 07.OCT.2011. Con la Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/2488, de fecha 13.OCT.2011, se aprobó el contrato de ejecución de la obra denominada "Reparación de Enfermería" también

denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta, la cual fue tomada de razón con fecha 14.NOV.2011. Por medio de carta de la empresa OBELCO Ingeniería Ltda. de fecha 12.MAR.2012, se solicitó aumentar el plazo de ejecución de la obra ya citada en 30 días, aduciendo que el proceso de adquisición del transformador Schaffner, nueva S/E, contemplada en el proyecto, fue la alternativa escogida por la empresa, dado que ofrecía el menor plazo de entrega. Al inicio de la obra se confecciona la Orden de Compra N° 21.153 con fecha 05.DIC.2011. El proveedor acusa recibo de la orden con fecha 12.DIC.2011. El día 04.ENE.2012 el proveedor anuncia entrega para el día 15.ENE.2012. El día 20.ENE.2012 el proveedor informa que, de acuerdo a sus registros históricos, el transformador que se especifica no cumple con los requisitos de ELECDA, empresa eléctrica de distribución en la ciudad de Antofagasta, por lo que solicita a ELECDA una respuesta oficial, relativa al tipo de transformador que se debe instalar en sus líneas. El 30.ENE.2012 Elecda confirma derivaciones que debe tener el transformador, por lo que se debe construir otro transformador con "tap" de derivación especial. El día 04.FEB.2012 se genera la nueva Orden de Compra N° 21.207 con nuevos datos de fabricación. El día 06.FEB.2012 el proveedor acusa recibo y confirma entrega para el 20.MAY.2012, insistiéndole por adelantar la entrega del transformador, señalando el proveedor, que por carga de trabajo no puede adelantar la fecha de ésta. Además, señala, que se deben considerar los 10 días necesarios para la instalación y pruebas respectivas, por lo que se solicita la ampliación del plazo en 30 días corridos a partir de la fecha de término original. SEGUNDO: Antecedentes Técnicos del Aumento de Plazo: El Informe Técnico CINFRE JEF CONSTR (O) N° 4700/300 de fecha 25.ABR.2012 que propone acceder a la ampliación de plazo solicitado, de manera que el plazo total quede en 180 días corridos, señalando que atendida la demora en el proceso de adquisición del transformador eléctrico para la nueva Subestación eléctrica y a que ELECDA es la única empresa encargada del abastecimiento eléctrico de la zona, siendo estos motivos ratificados por la inspección en terreno, resulta indispensable otorgar el aumento de plazo en la ejecución de la obra, quedando como nueva fecha de término de la obra el día 30.MAY.2012. TERCERO: Modificación del Contrato de fecha 07.OCT.2011, en lo referido a su plazo de ejecución: En conformidad a lo expuesto en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución estipulado, en el sentido que se aumenta el plazo de ejecución de la obra en un total de 30.- (treinta) días corridos, contados desde el término de la obra, esto es 30.ABR.2012, debiendo ser terminada la obra a más tardar el día 30.MAY.2012. Lo anterior no involucra mayor costo ni gasto para el contratista. CUARTO: Actualización de Garantías y Seguros: El contratista deberá actualizar las garantías y seguros pactados, en atención a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 07.OCT.2011. QUINTO: Vigencia de lo no modificado: Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original singularizado en la cláusula primera precedente. SEXTO : Justicia Ordinaria y Domicilio : Toda dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente convenio o de cualquier otra

materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336. SÉPTIMO: Personerías: La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, su Reglamento complementario aprobado por D.S N° 803 de 1971 y en el Decreto Supremo de nombramiento del Ministerio de Defensa Nacional N° 140 de fecha 31.ENE.2011, tomado de razón el 14.ABR.2011. La personería que faculta a don Julio Salinas Vásquez para representar a OBELCO INGENIERÍA Ltda., consta en Escritura Publica de fecha 16.ENE.1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros. Los documentos señalados no se insertan por ser conocidas por las partes y por su expresa petición. OCTAVO: Ejemplares: Este instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del Mandante y uno en poder de la empresa contratista. Para constancia firman: JULIO SALINAS VÁSQUEZ Representante OBELCO Ingeniería Ltda. MARIO PUIG MORALES General de Brigada Comandante de Infraestructura del Ejército” Hay firma ilegible.

3. En conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato de ejecución de obras individualizado en el Considerando d., el contratista deberá actualizar la garantía, de acuerdo a los plazos aprobados.

Anótese y Comuníquese


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Infraestructura del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. JEF CONST. ✓
2. DEPTO ADM Y CP
3. DEPTO ADM F Y C
4. DEPTO JUR(Archivo)

4 Ejs./ 5 Hjs

CTSCH

CONVENIO AD REFERÉNDUM

FISCO- EJÉRCITO DE CHILE,

COMANDO DE INFRAESTRUCTURA

Y

OBELCO INGENIERÍA LTDA.

En Santiago, a 08 de Mayo de dos mil doce, entre el **FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INFRAESTRUCTURA**, Rut. 61.963.100-5, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don **Mario Puig Morales**, chileno, cédula nacional de identidad N° 08.580.481-2, ambos domiciliados en Calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Mandante”, por una parte y por la otra, la empresa **OBELCO INGENIERÍA Ltda.**, RUT 79.890.410-8 representada por don **Julio Salinas Vásquez**, cédula nacional de identidad N° 5.838.716-9, ambos domiciliados en calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también “El Contratista”; quienes han acordado el siguiente Convenio Ad-Referéndum:

PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales: A través de la Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/486 de fecha 07.OCT.2011, se aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”, ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta a la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA y se designa Inspector Fiscal de la Obra.

Mediante instrumento privado, las partes Fisco-Ejército de Chile-Comando de Infraestructura y la empresa OBELCO INGENIERÍA LIMITADA suscribieron contrato para la ejecución de la obra en comento, con fecha 07.OCT.2011.

Con la Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/2488, de fecha 13.OCT.2011, se aprobó el contrato de ejecución de la obra denominada “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”, ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta, la cual fue tomada de razón con fecha 14.NOV.2011.

Por medio de carta de la empresa OBELCO Ingeniería Ltda. de fecha 12.MAR.2012, se solicitó aumentar el plazo de ejecución de la obra ya citada en 30 días, aduciendo que el proceso de adquisición del transformador Schaffner, nueva S/E, contemplada en el proyecto, fue la alternativa escogida por la empresa, dado que ofrecía el menor plazo de entrega.



Al inicio de la obra se confecciona la Orden de Compra N° 21.153 con fecha 05.DIC.2011. El proveedor acuso recibo de la orden con fecha 12.DIC.2011. El día 04.ENE.2012 el proveedor anuncia entrega para el día 15.ENE.2012. El día 20.ENE.2012 el proveedor informa que, de acuerdo a sus registros históricos, el transformador que se especifica no cumple con los requisitos de ELECDA, empresa eléctrica de distribución en la ciudad de Antofagasta, por lo que solicita a ELECDA una respuesta oficial, relativa al tipo de transformador que se debe instalar en sus líneas. El 30.ENE.2012 Elecda confirma derivaciones que debe tener el transformador, por lo que se debe construir otro transformador con “tap” de derivación especial.

El día 04.FEB.2012 se genera la nueva Orden de Compra N° 21.207 con nuevos datos de fabricación. El día 06.FEB.2012 el proveedor acusa recibo y confirma entrega para el 20.MAY.2012, insistiéndole por adelantar la entrega del transformador, señalando el proveedor, que por carga de trabajo no puede adelantar la fecha de ésta.

Además, señala, que se deben considera los 10 días necesarios para la instalación y pruebas respectivas, por lo que se solicita la ampliación del plazo en 30 días corridos a partir de la fecha de término original.

SEGUNDO: Antecedentes Técnicos del Aumento de Plazo: El Informe Técnico CINFRE JEF CONSTR (O) N° 4700/300 de fecha 25.ABR.2012 que propone acceder a la ampliación de plazo solicitado, de manera que el plazo total quede en 180 días corridos, señalando que atendida la demora en el proceso de adquisición del transformador eléctrico para la nueva Subestación eléctrica y a que ELECDA es la única empresa encargada del abastecimiento eléctrico de la zona, siendo estos motivos ratificados por la inspección en terreno, resulta indispensable otorgar el aumento de plazo en la ejecución de la obra, quedando como nueva fecha de término de la obra el día 30.MAY.2012.

TERCERO: Modificación del Contrato de fecha 07.OCT.2011, en lo referido a su plazo de ejecución: En conformidad a lo expuesto en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución estipulado, en el sentido que se aumenta el plazo de ejecución de la obra en un total de 30.- (treinta) días corridos, contados desde el término de la obra, esto es 30.ABR.2012, debiendo ser terminada la obra a mas tardar el día 30.MAY.2012. Lo anterior no involucra mayor costo ni gasto para el contratista.

CUARTO: Actualización de Garantías y Seguros: El contratista deberá actualizar las garantías y seguros pactados, en atención a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 07.OCT.2011.

QUINTO: Vigencia de lo no modificado: Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: Justicia Ordinaria y Domicilio : Toda dificultad que se produzca entre el Mandante el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente convenio o de cualquier otra materia



que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

SÉPTIMO: Personerías: La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, su Reglamento complementario aprobado por D.S N° 803 de 1971 y en el Decreto Supremo de nombramiento del Ministerio de Defensa Nacional N° 140 de fecha 31.ENE.2011, tomado de razón el 14.ABR.2011.

La personería que faculta a don Julio Salinas Vásquez para representar a OBELCO INGENIERÍA Ltda., consta en Escritura Publica de fecha 16.ENE.1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

Los documentos señalados no se insertan por ser conocidas por las partes y por su expresa petición.

OCTAVO: Ejemplares: Este instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del Mandante y uno en poder de la empresa contratista.

Para constancia firman:



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Infraestructura del Ejército


JULIO SALINAS VÁSQUEZ
Representante
OBELCO Ingeniería Ltda.



CINFRE.DEPTO.JUR.(P) N° 4700/486/

DFC

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra "Reparación de Enfermería" también denominada como "Remodelación de Enfermería Centralizada" en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) "La Concepción", ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

SANTIAGO, 07 OCT 2011

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INFRAESTRUCTURA DEL
EJÉRCITO**

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.502, que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial el 12.NOV.1971.
- b. Lo señalado en el inciso 4° letra d) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra h) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 de 30.DIC.971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- c. Lo establecido por el Comandante en Jefe del Ejército, mediante la Resolución CJE.CAF.CINFRE(R)N° 4700/1347 de fecha 01.JUN.2011, en virtud de la cual se declara como emergencia las obras destinadas a satisfacer la necesidad de habitabilidad básica para el personal militar que se indica y que será trasladado a partir del próximo año en la zona norte, en conformidad al Grado de Alistamiento por Dotación (GAD) establecido por la Dirección de Operaciones del Ejército para el año 2012, que responde a la planificación estratégica de la Defensa Nacional dispuesta por el Supremo Gobierno y que comprende la ejecución de la presente obra.

A mayor abundamiento, la 3era Brigada Acorazada, verá un incremento de personal solteros que motivará reparar, remodelar y acondicionar la infraestructura social existente para dar un standard mínimo de calidad de vida, que de no realizarse en un corto período provocará una situación de hacinamiento que ocasionará un entorpecimiento en el cumplimiento de los fines propios de dicha unidad militar.

- d. El proyecto realizado por el Comando de Infraestructura consistente en especificaciones técnicas de arquitectura y planos de arquitectura y de especialidades para la ejecución de la obra “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”.
- e. El presupuesto oficial de la presente obra, realizado en el mes de julio de este año, en virtud del cual se determinó como precio justo para su ejecución el valor de \$357.680.447.-
- f. El presupuesto presentado por la empresa OBELCO Ingeniería Limitada de fecha 09.AGO.2011, para la ejecución de la obra citada anteriormente, por un valor total de \$350.358.737.- (trescientos cincuenta millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 350 días corridos.
- g. El Informe Técnico CINFRE.JEF.CONSTR.(O) N° 4700/646 de fecha 24.AGO.2011, realizado por el Arquitecto Andrew Crichton Murdoch, referido a la evaluación del presupuesto, análisis de precios unitarios y carta gantt de la empresa OBELCO Ingeniería Limitada de fecha 09.AGO.2011, concluyendo que los precios se encuentran ajustados al valor de UF. por metro cuadrado que se manejan en la zona y que por lo demás están dentro de los rangos del presupuesto oficial.
- h. Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas” de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- i. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa OBELCO Ingeniería Limitada con fecha 09.AGO.2011, para la ejecución de la obra denominada “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”, ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta.
2. Asígnase, por trato directo, a la empresa OBELCO Ingeniería Limitada, la ejecución de la obra denominada “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”, por la suma de

\$350.358.737.- (trescientos cincuenta millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos) IVA incluido.

3. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
4. Designase como Inspector Fiscal de la presente obra, al Oficial Jefe del presente proyecto dependiente del Comando de Infraestructura del Ejército.
5. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 9194 "Obras del Ejército", creada en virtud de la Ley N° 17.502 de 1971.
6. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en las normativas señaladas en los considerandos a., b. e i.

Anótese y Comuníquese.




MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Infraestructura del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINFRE.JEF.CONSTR.
 2. CINFRE.DEPTO. ADM. Y C.P.
 3. CINFRE.DEPTO. ADM. F Y C. ✓
 4. CINFRE.DEPTO.JUR.(Archivo)
- 4 Ejs. 3 Hjs.

7.12.11

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INFRAESTRUCTURA

Y

OBELCO INGENIERÍA LIMITADA

En Santiago, a 07 de Octubre del 2011, comparecen el FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INFRAESTRUCTURA, Rut. 61.963.100-5, representado, según se acreditará, por don Mario Puig Morales, General de Brigada, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante también el “Mandante”, por una parte; y por la otra, la empresa **OBELCO Ingeniería Limitada**, del giro de su denominación, RUT. 79.890.410-8, representada legalmente, por don Julio Marcial Eduardo Pedro salinas Vásquez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.838.716-9, ambos domiciliados en calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, el “contratista”; quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Objeto del contrato: El Fisco - Ejército de Chile, Comando de Infraestructura encomienda al Contratista la ejecución de la obra denominada “Reparación de Enfermería” también denominada como “Remodelación de Enfermería Centralizada” en el R.R. N° 20 (actual 3era Brigada Acorazada) “La Concepción”, ubicada en Avda. Ejército S/N°, comuna, provincia y Región de Antofagasta, conforme al presente contrato; planos y especificaciones técnicas del mandante que se detallan más adelante; presupuesto del contratista, análisis de precios unitarios y de gastos generales y carta gantt presentados con fecha 09.AGO.2011.

SEGUNDO: Régimen contractual: El Contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato.

TERCERO: Aspectos administrativos del contrato: La ejecución de la obra singularizada en la cláusula primera precedente fue asignada mediante trato directo al amparo de la facultad señalada en el artículo 1° inciso 4° letra g) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, aprobado por D.S. N° 803 de 1971, según lo dispuesto mediante Resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/486, de fecha 07.OCT.2011.

CUARTO: Normas aplicables al presente contrato: Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, publicada en el Diario Oficial el 14.OCT.2006.



- b) DFL N° 458 publicado en el Diario Oficial el 13.ABR.1976 que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- c) D.S. N° 47 publicado en el Diario Oficial el 05.JUN.1992, que fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- d) Ley 16.744 que Establece Normas sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968 y sus modificaciones posteriores.
- e) Decreto Supremo N° 101 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07.JUN.1968 y sus modificaciones posteriores;
- f) Decreto Supremo N° 40 que aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07.MAR.1969;
- g) Ley N° 17.502, que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas” publicada en el Diario Oficial el 12.NOV.1971;
- h) Decreto Supremo N° 803 que aprueba el DN L-334 (actual DNL-906), “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato:

Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Presupuesto del Contratista de fecha 09.AGO.2011 (incluido presupuesto detallado de las instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas) y demás documentos por él presentados y que son: Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales, flujo financiero y Carta Gantt o programa de trabajo de la obra;
- b) Especificaciones Técnicas de Arquitectura de Mayo 2011, elaboradas por el arquitecto Andrew Crichton Murdoch; Especificaciones Técnicas de las Instalaciones Sanitarias de Junio de 2011 elaboradas por el Técnico Sanitario Julio Valenzuela Astudillo; Especificaciones Técnicas Eléctricas elaboradas por el Ingeniero en Electricidad Alejandro Santibáñez Delgado, todos funcionarios dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Infraestructura;
- c) Planos del proyecto suministrados por el Mandante: Arquitectura, estructuras, eléctricos e instalaciones sanitarias, cuyo detalle consta en anexo del presente contrato;
- d) Programa de Trabajo o Carta Gantt, Análisis de Precios Unitarios y de Gastos Generales del Contratista.
- e) Resolución de asignación por trato directo de la ejecución de la presente obra;
- f) Las instrucciones y órdenes que se impartan por la Inspección Fiscal de la obra, en conformidad a la normativa señalada.

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si



estuviera estipulado en todos. En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo precedente, sin perjuicio de las consultas que al efecto deberá efectuar el Contratista al Mandante, a través del Inspector Fiscal de la obra.

SEXTO: Precio del contrato: El precio total de la obra encomendada es la suma de \$350.358.737. (trescientos cincuenta millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por resolución del Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.”

SÉPTIMO: Forma de pago: El Mandante pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al Contratista, a medida y proporción del avance de la obra, mediante estados de pago mensuales.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el Contratista, en el domicilio del Mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la Inspección Fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

OCTAVO: Estados de pago: Para su trámite, los estados de pago por avance de obra, deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares);
- b) Estado de avance de la obra (5 Ejemplares);
- c) Nómina de Trabajadores (2 Ejemplares);
- d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u);
- e) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo correspondiente, referido a antecedentes laborales y previsionales (2 Ejemplares);
- f) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo correspondiente, referido a Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación).
- g) Certificados solicitados sobre calidad de los materiales, otorgado por un Laboratorio especializado, en conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas (1 Ejemplar original); y
- h) Tratándose del último estado de pago, copia autorizada por el Inspector Fiscal del libro de avance de obra, del período respectivo y la declaración jurada a que se refiere la cláusula Trigésima Quinta del presente contrato.

Asimismo, en el caso de no tener subcontratistas, el Contratista deberá presentar una declaración jurada, en que se señale la inexistencia de subcontratación de la obra encomendada; por el contrario si existiere subcontratación, deberá acompañar copia de la autorización de la autoridad administrativa correspondiente y los mismos documentos



indicados en las letras c), d), e) y f) del inciso precedente, por cada subcontratista (2 ejemplares, original y copia).

A cada estado de pago por avance de obra, se le descontará lo siguiente:

- a) 10 % (diez por ciento) por concepto de retención, hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, incluyendo sus mayores obras si las hubiere;
- b) Multas, cuando correspondan, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segunda del presente contrato;
- c) Eventualmente el Mandante, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley 20.123, retendrá los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista.

Se deja expresa constancia que el Mandante proporciona al Contratista, en este acto, los formatos para la presentación de los Estados de Pago.

Los estados de pago serán fechados el día que firme la autoridad administrativa. Sólo a partir de ese momento el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, a nombre del Comando de Infraestructura del Ejército, la que será pagada en un plazo máximo de 30 días.

Se deja expresa constancia que no se recibirán facturas junto con los estados de pago.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la presentación del respectivo estado de pago por avance de obra, para analizar su contenido a fin de proceder a su aprobación o formular observaciones. Si dentro del plazo antes señalado, la Inspección Fiscal no formulare observaciones al respecto, se entenderá que ha sido aprobado en su integridad.

NOVENO: Retenciones: A cada estado de pago por avance de obra, se le retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato hasta la recepción provisional. Dichas retenciones no devengarán reajuste ni interés alguno, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las retenciones, serán devueltas al Contratista una vez aprobada la recepción provisional de las obras por el Mandante, siempre que no existan observaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el Contratista y el Inspector Fiscal.



DÉCIMO PRIMERO: Prórroga del plazo: El plazo del contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del Contratista, efectuada con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula anterior, aceptada por el Inspector Fiscal y por el Mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del convenio ad-referéndum correspondiente, suscrito por las partes.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales y considerando que es un deber profesional del Contratista mantener informado al Mandante de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo de la obra, se conviene que el Contratista sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado tal circunstancia, por escrito al Mandante, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el Mandante coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual; el Mandante dictará la correspondiente resolución que establezca el aumento de plazo y las partes suscribirán un convenio ad-referéndum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el Contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas: El Mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, calculada sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere, conforme a lo estipulado en Artículo 108 del DNL-906.

La aplicación de las multas se efectuará por el Mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad legal: El Contratista será responsable de los trabajos que ejecute, de acuerdo al presente contrato y durante el plazo de garantía legal, contado desde la recepción definitiva de la obra, a que se refiere el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil, el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 1.2.6 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, frente al propietario de la obra, por todos los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra de edificación materia del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a entregar al momento de entrar en vigencia el presente contrato una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista y depositable, equivalente al 3%-(tres por ciento) del valor del contrato, es decir la suma de \$10.510.762,-(diez millones quinientos diez mil setecientos sesenta y dos pesos) moneda nacional, en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor



General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 12 (doce) meses, la cual deberá contener la glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra "Reparación de Enfermería" del R.R. N° 20 "La Concepción".

La garantía otorgada por el Contratista, obedece a la necesidad de garantizar al Mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el Mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales.

Si el Contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5 (cinco) años siguientes después del término de obra, el Contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

DÉCIMO QUINTO: Seguros: El Contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante el plazo que media entre el Acta de Entrega de terreno hasta la recepción provisional de la obra, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros con una cobertura mínima equivalente a U.F. 2.000 (dos mil unidades de fomento) y otra contra incendio progresivo, con una cobertura mínima por el monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos; ambas en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, Rut N° 61.101.049-4 y sin deducibles.

En el evento que las Compañías que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el Contratista asume desde ya, el pago de dichos deducibles. Ambas pólizas deberán acompañarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes de entrar en vigencia el presente contrato.

La contratación del seguro deberá pagarse al contado por el Contratista, acompañando a la póliza original, el certificado de pago correspondiente a los totales de las primas.

DÉCIMO SEXTO: Actualización de garantías y seguros: En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cumplimiento de la planificación: El Contratista se compromete a ejecutar la obra, materia del presente contrato, de acuerdo al presupuesto de las obras, especificaciones técnicas y carta gantt, señalados en la cláusula QUINTO precedente, y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando



que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la obra, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

DÉCIMO OCTAVO: Fiscalización de la obra: La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal, por el Oficial Jefe del presente proyecto dependiente del Comando de Infraestructura, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Inspección Técnica de la obra podrá efectuarse de manera conjunta por personal profesional que para tal efecto señale el Comando de Infraestructura del Ejército. Dicha designación se comunicará a la Inspección Fiscal, a través de cualquier medio idóneo.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el Contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, asumiendo desde ya, su responsabilidad íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

DÉCIMO NOVENO: Obligaciones del Contratista: El Contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas indicadas en la cláusula Cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga especialmente a:

- a) Presentar, en la fecha de entrega del terreno, un Manual de procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega y medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra y dar estricto cumplimiento a su contenido;
- b) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en la obra, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
- d) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada. En consecuencia, la Inspección Fiscal de la obra podrá rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de la obra;
- e) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;



- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en la obra;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Responder, como único responsable, de cualquier accidente que ocurra en la obra durante la ejecución de este contrato;
- i) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

En caso que el Contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la obra, el Mandante podrá hacerlo, con cargo a cualquier valor que adeude al Contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la ley, el Reglamento o lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMO: Responsabilidades del Contratista: El Contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes producto de la calidad de elementos propios de la obra y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad a los trabajadores.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del Contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley, el reglamento y lo dispuesto en este contrato le corresponden al Mandante.

VIGÉSIMO PRIMERO: Listado de trabajadores: El Contratista deberá entregar al momento de iniciar los trabajos, una relación completa de todas las personas que trabajen en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además de dos fotografías tamaño carné, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente. El Mandante se reserva el derecho de rechazar, en forma justificada y fundamentada, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado.

El Mandante no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente del Contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre el Mandante, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o subcontratista, junto con poner término anticipado al presente contrato, el Mandante tendrá derecho a que el Contratista le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar al Contratista.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidad especial: El Contratista responderá de las sustracciones efectuadas por el personal bajo su dependencia directa o indirecta y de los deterioros o daños que ocasione el mismo en el ejercicio de sus funciones, ya sea en los



sistemas de medición de consumos básicos, bienes fiscales, bienes particulares o cualquier otro tipo de bien que se encuentre en las dependencias, para lo cual se determinará de común acuerdo la cuantía de los perjuicios a reparar.

VIGÉSIMO TERCERO: Subcontratación: El Mandante permite al Contratista para subcontratar parte de la obra, que no podrá ser más allá de un 60% del valor total del contrato, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas. Para lo anterior será necesario que el contratista solicite oportunamente la autorización correspondiente para el caso concreto y así accediere la autoridad administrativa formalmente.

En tal sentido, el Contratista se obliga a observar las normas contenidas en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: Permisos y derechos. Será de responsabilidad del Contratista, aquellos trámites que fueren necesarios y que eventualmente correspondieren a empresas o servicios concesionarios de agua potable, alcantarillado, suministros eléctricos o de gas.

Para estos efectos, el Mandante se obliga a proporcionar al Contratista, en el menor tiempo posible, todos los antecedentes y documentos que se requieran para la tramitación y obtención de dichos permisos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso precedente, las partes señalan expresamente que será de responsabilidad del Mandante la tramitación y obtención, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, del permiso de construcción y/o edificación.

VIGÉSIMO QUINTO: Profesionales y Técnicos del Contratista. El Contratista deberá contar con a lo menos un profesional en obra quien deberá acreditar una experiencia mínima de 3 (tres) años en la dirección y supervisión de la obra, con dedicación exclusiva en terreno. Los técnicos sanitarios y eléctricos deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de sus respectivas especialidades, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal.

VIGÉSIMO SEXTO: Pruebas y controles de calidad. El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del Contratista. El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los ensayos deberán ser elaborados por un laboratorio debidamente autorizado por el Inspector Fiscal.



Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Precauciones en Faena. El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad emanadas de las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia.

Además, deberá adoptar todas las medidas establecidas en Anexo B del presente instrumento y las que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

VIGÉSIMO OCTAVO: Recepción provisional de la obra: Una vez terminados los trabajos el Contratista solicitará por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo al Mandante por oficio, en un plazo no superior a 15 (quince) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una Resolución, una Comisión con el objeto que proceda, en un plazo de 30 días contados desde su dictación, a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato por la Comisión, ésta, dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el Contratista deberá presentar ante la Comisión designada, si procediere, los antecedentes que se detallan a continuación:

1. Los Manuales de funcionamiento de equipos.
2. Las garantías asociadas al equipamiento.
3. Planos As-Built de las Obras Civiles.
4. Manual de Mantenimiento para las dependencias.

Si después de efectuada la recepción provisional, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, resulta que los trabajos se encuentran sin observaciones, se aplicará lo señalado en la cláusula novena del presente contrato, respecto a las retenciones.

VIGÉSIMO NOVENO: Visita Inspectiva: El Mandante se reserva el derecho para efectuar, dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la garantía de que habla la cláusula décima cuarta del Contrato, una visita Inspectiva a la Obra, a la que deberá asistir, obligatoriamente, el Contratista o un representante de éste legalmente facultado para ello.



Para estos efectos, el Contratista deberá informar al Mandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la realización de la visita inspectiva, la individualización de la persona designada para tales efectos.

TRIGÉSIMO: Recepción definitiva de las obras: La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, después que haya transcurrido el plazo de la garantía, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para tal efecto el Contratista se obliga a solicitar la recepción definitiva de la totalidad de la obra, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de un año, contado desde la fecha de la recepción provisional de la obra.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Liquidación del contrato: Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Cesión del Contrato: Excepcionalmente, el contratista, podrá solicitar el traspaso del Contrato, lo cual deberá justificar plenamente, pudiendo el mandante autorizar dicho traspaso, si a su juicio procediere, a través de una resolución fundada, fijando en el mismo acto, las garantías exigidas al nuevo contratista, las que en todo caso se rendirán antes de reducir a escritura la Resolución de autorización y que no podrán ser inferiores a las ya constituidas, conforme a lo estipulado en el Artículo N° 47 del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.

El Mandante no tendrá responsabilidad alguna ni respaldará, directa o indirectamente cualquier gestión que el Contratista emprenda, con o sin su conocimiento, contraviniendo lo señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura, publicada con fecha 15.DIC.2004.

TRIGÉSIMO TERCERO: Convenio ad-referéndum: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

TRIGÉSIMO CUARTO: Justicia ordinaria y domicilio: Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.



TRIGÉSIMO CUARTO BIS: Para los efectos del presente contrato se entenderá que todos los plazos señalados en este instrumento son de días corridos, salvo mención en contrario.

TRIGÉSIMO QUINTO: Declaración de Especies. Toda especie, de cualquier índole, que se incluya en la obra, debe ser de propiedad del Contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante Notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago.

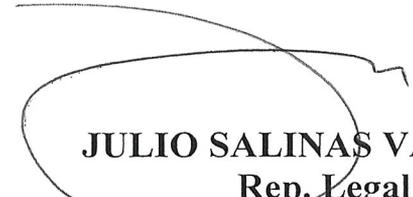
Esta declaración será requisito para que el Mandante proceda a dar curso a dicho documento. Asimismo, el Mandante podrá exigir, selectivamente, la exhibición de facturas de compras de insumos y elementos muebles con el fin de dar curso a los estados de pago.

TRIGÉSIMO SEXTO: Condición suspensiva: Los efectos del presente contrato empezarán a regir sólo una vez que la respectiva resolución del mandante que lo aprueba, se encuentre tomada de razón por parte de la Contraloría General de la Republica.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías: La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco – Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, su Reglamento complementario DNL - 906, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de 1971, el Decreto MDN SSG Número 8 de 27 Enero de 2003 que crea el Comando de Infraestructura del Ejército y en el Decreto Supremo N° 140 de fecha 31.ENE.2011 que lo designa en el cargo. La personería de don Julio Marcial Eduardo Pedro Salinas Vásquez para representar a OBELCO Ingeniería Limitada consta en la Escritura Pública de fecha 16.ENE.1989, otorgada por el Notario Público Camilo Valenzuela Riveros, Titular de la Primera Notaría de Providencia. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data quedando cinco en poder del Mandante y uno en poder del Contratista.


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Infraestructura del Ejército


JULIO SALINAS VÁSQUEZ
Rep. Legal
OBELCO Ingenieros Limitada



ANEXO A

PROYECTO DE ARQUITECTURA

Planimetría:

- AR 0.1: Ubicación, Superficies, Emplazamiento y Planta de Arquitectura.
- AR 1.1: Planta Enfermería existente.
- AR 1.2: Elevaciones existentes.
- AR 1.3: Elevaciones y cortes existentes.
- AR 2.1: Planta Enfermería.
- AR 2.2: Elevaciones Poniente y Oriente.
- AR 2.3: Elevaciones Norte y Sur/Cortes A-A' y B-B'.
- AR 2.4: Cortes C-C' y D-D'.
- AR 3.1: Planta de Cielos y Pavimentos.
- AR 3.2: Planta de Techumbre.
- AR 3.3: Detalle de Puertas.
- AR 3.4: Detalle de Ventanas.
- AR 3.5: Detalle de Baños.
- AR 3.6: Detalle de Baños.
- AR 3.7: Detalle de Baños.
- AR 3.8: Detalle de Baños/ de Closets.
- AR 3.9: Detalle de Closets/Nichos/Est. Metálica.
- AR 4.1: Planta Muebles y Closets.
- AR 4.2: Detalle de Muebles.
- AR 4.3: Detalle de Muebles.
- AR 4.4: Detalle de Muebles.

PROYECTO DE ESTRUCTURAS

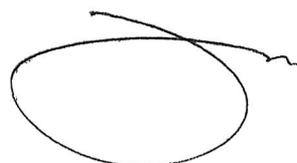
Planimetría:

- ES 0.1: Plano Estructura.
- ES 0.2: Plano Estructura.

PROYECTO SANITARIO

Planimetría:

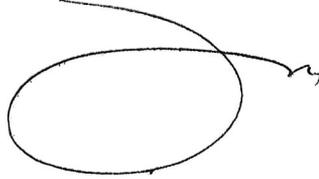
- SA 1.1: Planta agua fría.
- SA 1.2: Planta agua caliente.
- SA 1.3: Planta alcantarillado.



PROYECTO ELÉCTRICO

Planimetría:

- EL 1.1: Iluminación y Enchufes.
- EL 1.2: Cuadro de Cargas y Esquemas Unilineal.



OBRAS ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA LTDA.

PROYECTOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION INSTALACION MONTAJE

DUQUE DE KENT 0175 RECOLETA - SANTIAGO
FONO 622 66 13 - FAX 621 78 89
OBELCO@OBELCO.CL



R.U.T.: 79.890.410-8

FACTURA

Nº 002289

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2012

Santiago 14 de Noviembre de 2012

Señor(es): *Comando de Inj. en Estructuras del Ejército*
 Dirección: *Santo Domingo 3314 - Unidad Normal*
 R.U.T.: *61.963.100-5* Giro: _____
 Orden de Compra _____ Guía de Despacho Nº _____

Páguese a: OBELCO Ingeniería Limitada

ITEM	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
	<i>Estado de Pago por Retención de Retenciones correspondiente a la Obra "Remodelación de Ingeniería Perforada en el R.R. N° 20 - La Compañía."</i>		<i>14.720.955</i>
<p><i>[Signature]</i> MANLIO PUIG MORALES General de Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército</p> <p>COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL</p> <p><i>[Signature]</i> ERIC FUENTES MATURANA Mayor Jefe Depto. Adm. Financiera y Contact</p> <p>Nombre: <i>Jaime Arenábar Varela</i> R.U.T.: <i>12023563-K</i> Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: <i>[Signature]</i></p> <p><small>El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).</small></p>			

Son: <i>Treinta y siete millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y siete pesos. - S.E.U.D.</i>	NETO: \$	<i>14.720.955</i>
	IVA: \$	<i>2.496.982</i>
CANCELADO <input type="checkbox"/>	TOTAL: \$	<i>17.217.937</i>
Firma _____		

TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

Valle y Cordinia Ltda. - Sta. Isabel 0395 - F/F: 63-3372 - R.U.T.: 77.642.970 - 8 - E-mail: impronta@valleycodina.cl